

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL CLIENTE"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **Teksar Labs, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el Ing. Tomás Alfredo Cortés Salan, en su carácter de Representante Legal, en adelante **"EL PROVEEDOR"**; y a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero del 2020, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de prestación de servicios con número de referencia NP2020024, en adelante **"EL CONTRATO"**, con el objeto de que **"EL PROVEEDOR"** prestara a **"EL CLIENTE"** los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se describen en el **Anexo A** de **"EL CONTRATO"**.
- II. El 30 junio de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron el primer Convenio Modificatorio de **"EL CONTRATO"**, con número de referencia NP2020065, en adelante **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, con el objeto de ampliar los servicios hasta el 31 de agosto de 2020.

DECLARACIONES

- I. **"EL CLIENTE"** declara que su Comité Técnico, en sesión de fecha 30 de julio de 2020 autorizó, en el "Rubro CTF Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de presente instrumento, en apoyo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Dichos recursos provienen de SEMARNAT. (GRP P10019 PT35301).
- II. **"LAS PARTES"** declaran reconocer mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento para llevar a cabo el objeto del mismo, así como la capacidad legal para asumir los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio Modificatorio.

Atentos a lo anterior **"LAS PARTES"** se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- LAS PARTES convienen que el objeto del presente Convenio es ampliar el periodo de prestación de servicios establecido en **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y, como consecuencia, modificar el monto total, así como agregar un sexto pago.

Segunda.- Para efecto de lo dispuesto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen modificar la cláusula Primera de **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, por lo que la vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2020.

Tercera. "LAS PARTES" convienen modificar la cláusula segunda de **"EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, para que el monto total del mismo sea por la cantidad de **\$220,979.42 (doscientos veinte mil novecientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.)**, asimismo acuerdan agregar un sexto pago en los siguientes términos:

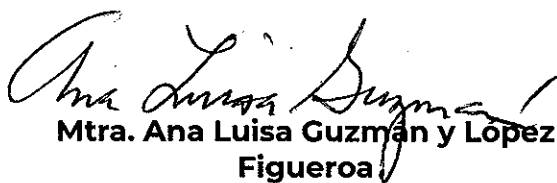
6. Un sexto pago de \$37,172.50 (treinta y siete mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a los servicios del 1º al 30 de septiembre de 2020.

Cuarta.- "LAS PARTES" convienen que los servicios para el mes de septiembre de 2020, serán solo correctivos.

Quinta.- "LAS PARTES" convienen que con excepción de las modificaciones acordadas en los términos del presente instrumento, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**, por lo que quedan vigentes en su totalidad en todo lo que no contravengan lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al 31 de agosto de 2020.

"EL CLIENTE"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaría Técnica

"EL PROVEEDOR"


Ing. Tomás Alfredo Cortés Salan
Representante Legal

La presente hoja de firmas corresponde al **Segundo Convenio Modificatorio** al **Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, y por otra parte **Teksar Labs, S.A. de C.V.**, a los 31 días del mes de agosto de 2020.